

Gerencia General
Dirección General de Administración y Finanzas
Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones

Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 124/2026

SEÑOR

DR. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente:

Me dirijo a usted en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 5/2026 "SERV. DE ALOJAMIENTO Y SEGURIDAD DE LA PAGINA WEB DEL MEF" – PLURIANUAL - ID 478.015**, con el objeto de presentar el descargo correspondiente a las observaciones realizadas por esa Dirección Nacional, conforme al siguiente detalle:

1. CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA.

OBSERVACIÓN:

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

Balances y otros documentos del último ejercicio fiscal tiene cierre al 30 de junio.

Verificado el llamado de referencia se observa en los requisitos de Capacidad financiera, no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria, se solicita subsanar, atendiendo que los mismos constituyen requisitos aplicables para analizar el margen de solvencia, patrimonio propio no comprometido, fondo de garantía y disponibilidades. Esta misma observación es aplicable a los documentos adicionales.

Descargo: Se realiza el ajuste en el Pliego de Base y Condiciones.

2. CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

2.1 Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

OBSERVACIÓN: ISO

Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

Descargo: la dependencia requirente, ha justificado el requisito, vía correo electrónico, con lo siguiente: (...) *Con relación a la consulta sobre la exigencia de la certificación ISO/IEC 27001, se aclara lo siguiente:*

Sobre el objeto de la certificación y qué es lo certificado:

El objeto de la norma ISO/IEC 27001 es el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). Lo que se certifica no es un producto físico, sino la prestación de los servicios y los procesos operativos. En este caso específico, certifica que los procesos de gestión del Data Center, la provisión de servicios Cloud y la administración de la seguridad de la red del oferente cumplen con los estándares internacionales de seguridad informática.

Sobre cómo incide en la ejecución del contrato:

Incide de manera crítica, ya que el contrato implica el alojamiento, procesamiento y protección de datos institucionales. La certificación garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Estado, mitigando los riesgos de ciberataques, fuga de datos o interrupciones del servicio. Asegura que el proveedor cuenta con protocolos estandarizados para responder a incidentes de seguridad durante toda la vigencia del contrato.

Sobre las empresas en el mercado que cuentan con la certificación:

El requerimiento no limita la libre competencia, ya que en el mercado nacional existen múltiples empresas proveedoras de tecnología que cuentan con esta certificación para sus Data Centers. Entre ellas se encuentran las principales operadoras de telecomunicaciones y grandes integradores de TI que operan en el país y participan habitualmente en procesos de licitación pública.

Sobre las certificaciones equivalentes en el PBC:

No se contemplan certificaciones equivalentes en el pliego debido a la naturaleza técnica. Si bien existen otras certificaciones en el mercado son complementarias a la ISO 27001, no lo sustituye.

3. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS.

OBSERVACIÓN:

3.1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario



Gerencia General
Dirección General de Administración y Finanzas
Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones

SICP: Junta de Aclaraciones: Solicitamos a la convocante completar el punto expuesto //En la Res indica que el proceso es AD-REFERENDUM, el mismo cuenta con CDP //7. Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo que se encuentra en el pliego estándar los puntos que hace referencia a “Identificación de la unidad solicitante y justificaciones. (ampliar la justificación de la necesidad a ser satisfecha y la justificación de las especificaciones técnicas).//Reajuste - La fórmula y el procedimiento: en este punto la convocante indica la fórmula, pero no indica el procedimiento de solicitud. -//

Descargo:

- Junta de Aclaraciones: Subsano en el SICP.
- En atención a la observación formulada por esa Dirección Nacional, referente a que en la Resolución de aprobación del llamado se indica que el procedimiento es “Ad Referéndum”, esta Convocante aclara que dicha referencia obedece a la condición consignada inicialmente en el PAC Ad referéndum 2026, atendiendo a que, al momento de su programación, el proceso se encontraba sujeto a la aprobación del PGN. No obstante, al momento de la emisión del acto administrativo de aprobación del llamado, esta Convocante ya contaba con los créditos presupuestarios correspondientes, encontrándose garantizada la disponibilidad financiera para afrontar las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación. En ese sentido, la inclusión de la expresión “Ad Referéndum” en la Resolución constituye una referencia formal arrastrada de la programación inicial del PAC Ad referéndum 2026, cuyo señalamiento no altera las condiciones sustanciales del procedimiento ni afecta la validez del acto administrativo, considerando que la existencia de disponibilidad presupuestaria se encontraba debidamente regularizada al momento del inicio efectivo del proceso. Por tanto, no se configura afectación a los principios que rigen las contrataciones públicas ni impedimento legal para la prosecución del procedimiento.
- Identificación de la unidad solicitante y justificaciones: se ajusta en el pliego de bases y condiciones.
- en cuanto al reajuste, fue establecido en el pliego electrónico.

OBSERVACIÓN: Inconsistencia de datos.

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar Comentario.

Autorización de MITIC: Disponer un mínimo de: Dos (2) técnicos capacitados en la Provisión de “Servicio de provisión de máquinas virtuales”. PBC: En cambio :1. El oferente debe presentar como mínimo 3 (tres) Constancias emitidas por empresas Públicas y/o Privadas en las cuales manifieste que ha proveído el Servicio de provisión de máquinas virtuales y/o seguridad de Página Web solicitada, en los últimos 3 (tres) años (2023, 2024, 2025). Se solicita a la convocante que el pbc se ajuste íntegramente a lo autorizado por MITIC//Las EETT deben coincidir íntegramente con lo autorizado por MITIC //

Descargo: los criterios definidos corresponden conforme a lo remitido a MITIC, sin embargo, a los efectos de tener correspondencia con los requisitos documentales se realizaron ajustes a fin de que tengan correspondencia con el criterio principal, sin desviación sustancial. Sin embargo, cabe resaltar que MITIC únicamente certifica las condiciones técnicas de las especificaciones técnicas de bienes y servicios afectados conforme a la reglamentación vigente, por lo tanto, las demás condiciones del PBC podrían sufrir variaciones, siendo la autoridad de la convocante quien aprueba el pliego de bases y condiciones.

3.2. DATOS DEL SICP

OBSERVACIÓN:

No cumple con los plazos de difusión el llamado/adenda.

Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, conforme a las normativas vigentes.

Descargo: Subsano en el SICP.

3.3 DOCUMENTOS DEL SICP

OBSERVACIÓN:

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Descargo: la dependencia requirente, ha justificado, vía correo electrónico, lo siguiente: (...)

"Que, considerando la Resolución DNCP N° 454/ 2024, POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE



Gerencia General
Dirección General de Administración y Finanzas
Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, en su Art. 2° establece: "Publicación de precios de referencia y sus antecedentes".

En cumplimiento de dicha disposición, esta dependencia ha realizado consultas a potenciales oferentes del ramo, obteniéndose un precio referencial, lo cual podrá corroborarse en los antecedentes que acompañan el presente dictamen.

Asimismo, en lo que respecta a contratos anteriores, si bien existen adjudicaciones vinculadas a servicios de alojamiento, los términos de referencia de dichos contratos difieren sustancialmente de los requerimientos actuales. Por tal motivo, no pueden ser considerados como base válida para la estimación de costos, dado que las condiciones técnicas y operativas no guardan similitud con las especificaciones exigidas en el presente llamado.

En consecuencia, la estimación de precios se fundamenta en la información disponible, reconociendo las limitaciones derivadas de la ausencia de antecedentes comparables y de la falta de respuesta de los oferentes consultados, en estricto apego a lo dispuesto por la normativa vigente."

OBSERVACIÓN:

En cuanto al informe cuatrimestral, se solicita remitir el documento correspondiente

Se solicita remitir el dictamen en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto, el mismo debe estar suscripto conforme lo indica la normativa vigente.

Descargo: Subsanaado en el SICP, remitiéndose el Dictamen de justificación cuatrimestral

- PROPIAS DE CVE.

DOCUMENTOS DEL SICP.

Firmas inválidas en la documentación presentada.

Se verifica que las firmas incluidas en la documentación se encuentran en formato de "corte y pegue", lo cual no es válido para los efectos del procedimiento. Se solicita remitir los documentos con firma manuscrita escaneada o firma electrónica válida.

Comentario: Res: En el documento no se puede visualizar la ruta de certificación de la firma electrónica //

Descargo: todos los documentos remitidos cuentan con firma electrónica cualificada verificable, sin embargo, se realizaron las verificaciones y se vuelve a remitir los documentos.

Esperando que estas aclaraciones sirvan de respaldo para la publicación de la convocatoria, le saludo muy atentamente.

**COORDINACIÓN UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES**

